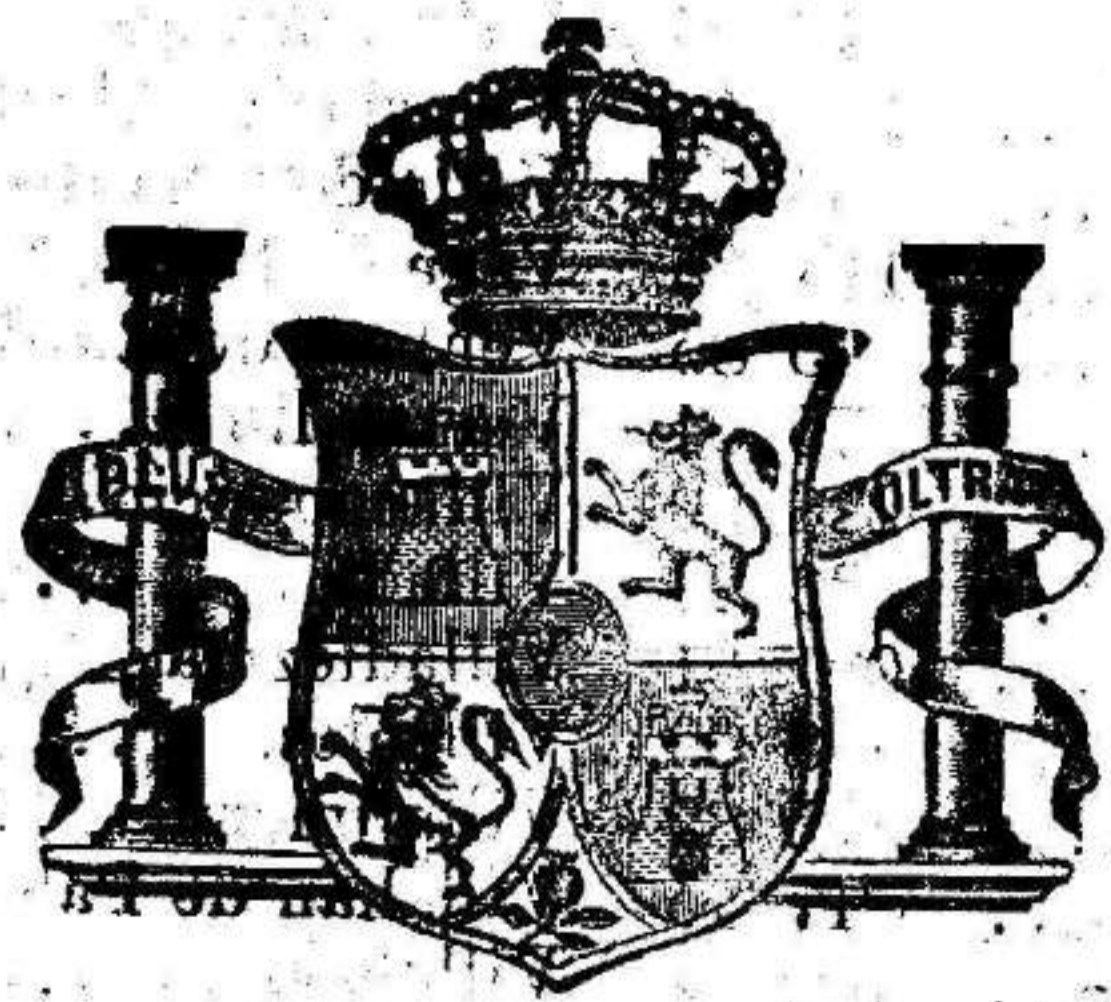


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 35.

SUBSISTENCIAS.

A requerimiento y para necesidades del Ayuntamiento de Madrid, ordenó el Excelentísimo Señor Comisario general de Abastecimientos, se gestionase de los poseedores de trigo de la provincia la cesión de cuarenta mil quintales métricos, á precio de tasa, ó sea á cuarenta pesetas los cien kilogramos. Apareciendo existencias sobrantes de las declaraciones juradas suscritas por los poseedores de dicho cereal de los Ayuntamientos que se relacionan, los Sres. Alcaldes de los mismos requerirán inmediatamente á los tenedores de la especie mencionada, á fin de que manifiesten, qué cantidad cederían en las condiciones marcadas, comunicándome en el improrrogable plazo de 48 horas, el resultado obtenido, advirtiéndoles que de no cumplimentar el servicio en este plazo, les exigiré las responsabilidades á que haya lugar.

Palencia 14 de Marzo de 1918.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial,
Pascual Testor y Pascual.

Abarca.
Abastas.
Abia de las Torres.
Aguilar.
Alba de Cerrato.
Alba de los Cardaños.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arconada.
Arenillas.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerín.
Bárcena.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista.
Bustillo de la Vega.
Cabañas (Las).
Calahorra de Boado.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Cardeñosa.
Carrión.
Castil de Vela.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cenera.
Cervatos de la Cueva.
Cervera.
Cayico Navero.
Cisneros.
Collazos.
Congosto.
Cordovilla.
Cozuelos.
Cubillas.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Frómista.
Fuente andrino.
Fuentes de Nava.
Fuéntes de Valdepero.
Gazón.
Grijota.
Guardo.

Guaza.
Hérmedes.
Herrera de Pisuegra.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria.
Hornillos.
Husillos.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lantadilla.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Lores.
Magaz.
Manquillos.
Mantinos.
Marcilla.
Mazariegos.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Micioces de Ojeda.
Monzón.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuegra.
Osorno.
Palacios del Alcor.
Palencia.
Palenzuela.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Payo.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Perazancas.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Puebla de Valdavia (La).
Quintana del Puente.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Reinoso de Cerrato.
Renedo de Valdavia.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Revenga.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Riveros de la Cueva.
Robladillo de Utiel.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantanuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.

Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Santoyo.
Serna (La).
Sotobañado.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Tariego.
Terradillos.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuegra.
Valdecañas.
Valdegama.
Valdeolillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria de Aguilar.
Valoria del Alcor.
Vega de Doña Olimpa.
Ventosa de Pisuegra.
Vertabillo.
Villabasta.
Villabermudo.
Villacidalor.
Villaconancio.
Villadiezma.
Villaeles.
Villahán.
Villaherreros.
Villajimena.
Villalago.
Villalcázar de Sirga.
Villalcón.
Villalobón.
Villaluenga.
Villalumbroso.
Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villanueva de la Cueva.
Villanuriel.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Hebreros.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño de Valdavia.
Villaprovedo.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villarramiel.
Villasabariago.
Villasarracino.
Villasila.
Villatoquite.
Villaubrales.
Villaviadas.
Villalga.
Villeras.
Villodre.
Villodrigo.
Villoldo.
Villovieco.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Circular.

En cumplimiento de lo establecido

en las circulares de la Excma. Delegación Regia de Pósitos de fecha 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910, la Sección ha procedido al examen del movimiento de caudales habido en los Establecimientos afectos á la misma durante el año 1917, señalando en su vista las cantidades que por concepto de contingente corresponde satisfacer á dichos Establecimientos, sin perjuicio de las rectificaciones á que hubiere lugar como resultado de las reclamaciones que se presenten.

Para el ingreso de las cantidades ó cuotas señaladas se tendrán en cuenta las advertencias siguientes:

1.ª Las Corporaciones administradoras de los Pósitos cuyo capital no llegue á 5.000 pesetas, han de efectuarlo con cargo á los fondos de los presupuestos municipales, según previene la regla 6.ª de la circular citada de 22 de Marzo de 1907, en concordancia con lo dispuesto en Reales órdenes de 31 de Marzo de 1864 y 10 de Febrero de 1901.

2.ª Sin tener acreditado el pago de dichas cuotas no pueden percibir la 5.ª parte de los intereses producidos por los préstamos en el año 1917, las personas á quienes corresponde, en concepto de retribuciones legales.

3.ª En la remesa ó conducción de los fondos debe utilizarse la forma ó medios menos onerosos á los caudales del Instituto.

4.ª El plazo para la realización de los mencionados ingresos es hasta el 30 de Abril próximo.

5.ª Contra el señalamiento expresado pueden interponerse las reclamaciones pertinentes ante la Sección, durante quince días, debiéndose acompañar á las mismas liquidación justificativa de las causas que aconsejaren la modificación de cuotas, sin perjuicio todo ello de lo que resuelva la Excma. Delegación Regia.

Relación de los Pósitos y cantidades que se indican.

	Ptas.	Cts.
Abarca.....	40	07
Abastas.....	81	98
Abia de las Torres.....	53	80
Alba de Cerrato.....	68	61
Amayuelas de Abajo.....	41	31
Amayuelas de Arriba.....	44	01
Ampudia.....	131	06
Amusco.....	249	36
Antigüedad.....	11	25
Arconada.....	30	55
Arenillas de San Pelayo.....	>	>
Astudillo.....	27	61
Autilla del Pino.....	99	80
Autillo de Campos.....	10	>
Bahillo.....	114	93
Baltanás.....	110	03
Baños de Cerrato.....	94	33
Baquerín de Campos.....	161	50
Bárcena de Campos.....	6	33
Becerril de Campos.....	535	31
Boada de Campos.....	106	35
Boadilla del Camino.....	52	75
Boadilla de Rioseco.....	45	89
Buenavista de Valdavia.....	>	>
Bustillo del Páramo de Carrión.....	36	25
Calzada de los Molinos.....	39	97
Calzadilla de la Cueva.....	25	60
Capillas.....	94	86

	Ptas.	Cts.
Cardenosa de Volpejera.....	76	20
Carrión de los Condes.....	275	44
Castrejón de la Peña.....	39	55
Castrillo de Don Juan.....	114	35
Castrillo de Onielo.....	95	85
Castrillo de Villavega.....	75	04
Castromocho.....	216	50
Cevico Navero.....	33	24
Cisneros.....	1081	61
Cordovilla la Real.....	8	09
Cubillas de Cerrato.....	175	89
Espinosa de Cerrato.....	17	45
Espinosa de Villagonzalo.....	162	>
Frechilla.....	373	54
Fresno del Río.....	2	37
Frómista.....	61	75
Fuente-Andrino.....	62	70
Fuentes de Nava.....	223	71
Fuentes de Valdepero.....	318	61
Gozón de Ucieza.....	73	85
Grijota.....	>	>
Guaza.....	358	41
Herrera de Río-Pisuerga.....	45	71
Herrera de Valdecañas.....	80	31
Hontoria de Cerrato.....	117	12
Hornillos de Cerrato.....	55	30
Husillos.....	17	29
Itero de la Vega.....	42	86
Itero Seco.....	54	25
Lantadilla.....	29	18
La Puebla de Valdavia.....	>	>
Las Cabañas de Castilla.....	43	45
La Serna.....	19	75
Ledigos.....	55	25
Lomas.....	80	50
Magaz.....	231	87
Marcilla de Campos.....	72	71
Mazariegos.....	37	50
Mazuecos de Valdeginete.....	200	14
Melgar de Yuso.....	35	25
Membrillar.....	10	85
Meneses.....	>	>
Miñanes.....	38	47
Monzón de Campos.....	118	06
Moratinos.....	57	21
Nogal de las Huertas.....	67	44
Osornillo.....	62	23
Osorno.....	876	23
Palacios del Alcor.....	49	>
Palencia.....	21	98
Paredes de Nava.....	281	80
Pedraza de Campos.....	59	37
Piña de Campos.....	296	66
Población de Arroyo.....	58	68
Población de Campos.....	56	47
Población de Cerrato.....	78	18
Poza de la Vega.....	6	39
Pozo de Urama.....	14	04
Pozuelos del Rey.....	25	32
Quintanilla de Onsoña.....	145	33
Reinoso de Cerrato.....	39	50
Renedo de Valdavia.....	>	>
Requena de Campos.....	56	15
Revenga de Campos.....	356	84
Revilla de Campos.....	57	>
Rivas de Campos.....	58	09
Riveros de la Cueva.....	69	92
Robladillo de Ucieza.....	63	70
Reinosa.....	190	89
Saldaña.....	3	10
San Cebrián de Campos.....	309	70
San Cristóbal de Boedo.....	7	27
San Llorente de la Vega.....	1	72
San Mamés de Campos.....	89	19
San Román de la Cuba.....	68	>
Santa Cecilia del Alcor.....	46	90
Santervás de la Vega.....	10	39
Santillana de Campos.....	52	09
Santoyo.....	39	78
Soto de Cerrato.....	91	37
San Felices de Buelna.....	59	62
Tabanera de Cerrato.....	41	78
Tabanera de Valdavia.....	>	>
Támara.....	129	10
Tariego.....	41	78
Terradillos de Templarios.....	54	75
Torquemada.....	17	44
Torre de los Molinos.....	41	24
Torremormojón.....	116	43
Valdecañas.....	60	25
Valdeolillos.....	75	37

	Ptas.	Cts.
Valderrábano.....	>	>
Valoria del Alcor.....	110	98
Valle de Cerrato.....	187	44
Vega de Don Olimpa.....	37	02
Ventosa de Río-Pisuerga.....	48	97
Vertabillo.....	164	80
Villaconancio.....	58	16
Villada.....	98	43
Villadiezma.....	59	15
Villaelos.....	1	50
Villajimena.....	31	25
Villahán de Palenzuela.....	143	99
Villalaco.....	14	07
Villalcón.....	61	52
Villalcázar de Sirga.....	257	52
Villalobón.....	80	12
Villaluenga.....	29	24
Villalumbroso.....	74	35
Villamartín de Campos.....	28	21
Villamediana.....	107	70
Villamorco.....	41	77
Villamoronta.....	16	90
Villamuera de la Cueva.....	42	05
Villamuriel de Cerrato.....	91	01
Villanueva del Rebollar.....	82	63
Villanuño.....	18	75
Villarmentero de Campos.....	42	79
Villarrabé.....	44	77
Villarramiel.....	>	>
Villasabariego de Ucieza.....	111	20
Villasarracino.....	118	>
Villasila de Valdavia.....	4	73
Villatoquite.....	2	46
Villaturde.....	77	35
Villaumbrales.....	77	13
Villaviudas.....	206	08
Villelga.....	62	>
Villeras.....	133	49
Villodre.....	24	55
Villoldo.....	61	60
Villota del Duque.....	24	48
Villota del Páramo.....	5	50
Villovieco.....	79	48
San Martín del Valle.....	8	69

TOTAL..... 14.924 05

Palencia 14 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 7 del actual, la Real orden que sigue.—Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido á este de Hacienda con fecha veintidos de Febrero próximo pasado Real orden en la que en vista de la prolongada resistencia en la que se mantienen algunas empresas navieras á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Junio de 1916, sobre nacionalización y carácter nominativo de las acciones de las mismas, expresa la conveniencia de que se dé orden por este Ministerio para que todos los Bancos Nacionales que tuvieren depositadas acciones al portador de empresas navieras, las conserven en sus Cajas hasta que tenga lugar el cange por las nominativas, preceptuado en el Real decreto de Junio de 1916, y en su vista S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los depósitos en acciones al portador de empresas navieras que existan en los Bancos no sean devueltas hasta que se realice el cange de las mismas por nominativas, conforme está preceptua-

do.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Palencia 13 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio García Giménez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 120 por 100 sobre pagos.
Circular.

No habiendo remitido á esta Administración los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, con manifiesto incumplimiento de lo preceptuado en el núm. 1.º del art. 17 del vigente Reglamento del impuesto sobre pagos de 10 de Agosto de 1893, la copia literal y certificada en la que conste por capítulos y artículos, detallada y separadamente, todas y cada una de las partidas que comprende el presupuesto de gastos vigente en el año actual, cuyo servicio ya les fué reclamado por las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 28 de Diciembre de 1917 y 20 de Febrero de 1918, se advierte á los Señores Alcaldes Presidentes de tales Corporaciones, que sin excusa ni pretexto alguno, y en forma reglamentaria, remitan la indicada certificación en el improrrogable plazo de cinco días, previniéndoles que transcurrido que sea dicho plazo se propondrá al Señor Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 15 pesetas á cada una de las Autoridades indicadas que no hubieren cumplido el servicio, y con cuya multa quedan desde luego conminados.

Palencia 12 de Marzo de 1918.—El Administrador de Propiedades, Alejandro Font.

Relación de los Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que se refiere la anterior circular.

- Aguilar de Campo.
- Alba de los Cardaños.
- Amayuelas de Arriba.
- Ampudia.
- Astudillo.
- Baquería de Campos.
- Barrio de San Pedro.
- Becerril del Carpio.
- Brañosera.
- Buenavista y su Barrio.
- Capillas.
- Castrejón de la Peña.
- Castrillo de Don Juan.
- Cevico de la Torre.
- Frechilla.
- Hornillos de Cerrato.
- Marcilla.
- Mazuecos.
- Meneses.
- Nestar.
- Osornillo.
- Otero de Guardo.
- Olmos de Río-Pisuerga.
- Pedraza de Campos.
- Pomar.
- Pozo de Urama.
- Salinas de Pisuerga.
- Valbuena de Pisuerga.
- Valoria de Aguilar.
- Valle de Cerrato.
- Villanueva del Rebollar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1918.

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1918.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	>	71.893 42	>
2	Valores independientes del presupuesto.....	>	71.893 42	>	71.893 42
3	Resultas de ingresos.....	>	12.058 47	>	12.058 47
4	Depositario.....	130.014 91	67.561 63	62.453 28	>
5	Presupuesto de 1918.....	704.247 40	1.101.157 76	>	396.910 36
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	691 13	2.773 39	>
7	Id. id. 4.º Repartimiento.....	569.538 >	39.310 >	530.228 >	>
8	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	66.931 >	3.939 >	62.992 >	>
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	15.126 33	5.279 31	9.847 02	>
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	6.500 >	>	6.500 >	>
11	Id. id. 11 Resultas.....	33.885 >	807 >	33.078 >	>
12	Id. id. 14 Reintegros.....	4.500 >	>	4.500 >	>
13	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	11.985 05	94.888 52	>	82.903 48
14	Id. id. 2.º Servicios generales.....	>	12.614 >	>	12.614 >
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	190 25	2.000 >	>	1.809 75
42	Id. id. 4.º Cargas.....	27.954 46	42.048 69	>	14.094 23
17	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	437 50	65.681 >	>	65.243 50
18	Id. id. 6.º Beneficencia.....	4.232 75	302.254 12	>	298.021 37
19	Id. id. 7.º Corrección pública.....	85 82	36.716 92	>	36.631 10
20	Id. id. 8.º Imprevistos.....	839 19	6.000 >	>	5.160 81
21	Id. id. 10 Carreteras.....	5.176 30	43.333 25	>	38.156 95
22	Id. id. 11 Obras diversas.....	>	8.600 >	>	8.600 >
23	Id. id. 12 Otros gastos.....	15.685 26	85.808 34	>	70.123 08
24	Ingresos.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350 >	350 >	>	>
25	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	457 25	>	457 25	>
30	Gastos.—Resultas del id. 4.º Cargas.....	>	2.550 >	>	2.550 >
21	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	>	777 50	>	777 50
22	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	975 05	975 05	>	>
36	Depósitos en garantía.....	245.578 42	6.945 >	238.633 42	>
37	Depositantes.....	6.945 >	245.578 42	>	238.633 42
38	Banco de España c/c.....	100 >	>	100 >	>
39	Depositario s/c de existencias en el Banco España.....	>	100 >	>	100 >
40	Sres. Espejel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	44.056 >	111.636 >	>	67.680 >
41	Ingresos.—Resultas del cap.º 11.....	400.405 66	>	400.405 66	>
	SUMAS.....	2.371.554 54	2.371.554 54	1.423.861 44	1.423.861 44
	SUMAS DEL DIARIO PESETAS.....	2.371.554 54			

Palencia 28 de Febrero de 1918.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Jesús F. Lomana.

Sesión de 8 de Marzo de 1918.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Celestino Garrachón.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

La Agencia de recaudación de esta Diputación con fecha de hoy me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.:Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha han sido nombrados Agentes ejecutivos para la recaudación de las cuotas de Contingente, Segunda enseñanza y Concursos que han quedado en descubierto durante el primer trimestre actual, los señores siguientes: D. Atilano del Campo, para los Ayuntamientos de Alar del Rey, Alba de Cerrato, Ampudia, Añaña, Autilla del Pino, Autilla de Campos, Baños de Cerrato, Becerril de Campos, Boadilla de Rioseco, Cardenosa, Carrión de los Condes, Castrejón, Cas-

trillo de Don Juan, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cisneros, Dueñas, Fresno del Río, Griyota, Hérmides de Cerrato, Monzón, Nestar, Osornillo, Palencia, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Población de Campos, Requena de Campos, Saldaña, San Cebrián de Campos, San Lorenzo de la Vega, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villaelles, Villalobón, Villalumbroso, Villamartin de Campos, Villamuriel de Cerrato, Villasila y Villamelendro, Villatoquite, Villaumbrales, Villoldo y Villota del Páramo; y á D. Juan Husillos, para los de Antigüedad, Astudillo, Magaz, Torquemada, Valbuena de Pisuegra, Valdeolmillos y Villahán de Palenzuela.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para sus efectos».

Lo que participo para conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Palencia 15 de Marzo de 1918.—El Presidente, Ordenador de pagos, Jesús F. Lomana.

Ayuntamientos.

Melgar de Yuso.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Serna, se celebró la sesión extraordinaria de este día con asistencia de todos los Sres. Concejales y se procedió á la formación de las listas de los que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

Día 7.

Preside el Sr. Alcalde D. Clemente Serna y con asistencia de todos los Sres. Concejales, una vez aprobada la anterior, se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, como así bien el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el cuarto trimestre de 1916.

Asímismo se acordó señalar ó establecer las bases por que se ha de regir el Guarda jurado facilitado por la Sociedad Venatoria de Palencia.

Día 14.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de cinco Sres. Concejales, se aprobó la anterior. Se acordó fijar las cuentas municipales de 1916, con cargo de 7.883 pesetas 07 céntimos, y la data en la suma de 1.912 pesetas 21 céntimos, acordando su exposición al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Serna y con asistencia de cinco Sres. Concejales, se aprobó la anterior. Seguidamente se procedió á la formación de Secciones para la renovación de la Junta municipal, quedando constituidas en la misma forma que en años anteriores.

Día 28.

Presidiendo el Sr. Alcalde con asistencia de cinco Sres. Concejales, se aprobó la anterior. Se aprobó la distribución de fondos y se acordó señalar el tipo de una peseta 50 céntimos como sueldo del jornal regulador del bracero para la apreciación de la pobreza en los expedientes de excepciones legales en quintas.

Día 4 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde D. Clemente Serna y con asistencia de cinco Señores Concejales, declarada aprobada la sesión anterior, se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Días 11 y 18.

Negativa.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Serna y con asistencia de cinco Sres. Concejales, fué aprobada la anterior.

Seguidamente se procedió al sorteo de Vocales asociados para que en unión de los Sres. Concejales constituyan la Junta municipal, recayendo en los señores siguientes: 1.ª Sección, D. Lorenzo Hierro, D. Saturnino Izquierdo y D. Teódulo Azpeleta; 2.ª Sección, D. Dionisio Izquierdo y D. José Gómez; 3.ª Sección D. Luis Abad y D. Tiburcio Arija, acordando se publique su resultado.

Día 4 de Marzo.

Negativa.

Día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Clemente Serna y aprobada la anterior, con asistencia de cinco Sres. Concejales, se acordó solicitar una subvención de la Excmo. Diputación Provincial de la consignación destinada para

bras de utilidad en los distritos municipales para reparaciones en la casa de Ayuntamiento con el fin de habilitar local para el Juzgado municipal.

Día 18.

Negativa.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Serna y con asistencia de cinco Sres. Concejales, después de aprobar la anterior, se acordó nombrar Comisionado para que asista al juicio de exenciones á D. Juan Ruiz, Secretario del Ayuntamiento, y que se le abonen 55 pesetas, importe del carbón para la estufa, con cargo al capítulo de Imprevistos.

El Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo que se remita al Señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso 8 de Abril de 1917.—El Alcalde, Clemente Serna.—El Secretario, Juan Ruiz.

Carrión de los Condes.

No habiendo comparecido los mozos números 8, Emilio Giménez Gavarri, hijo de Tomás y Antonia; 11, Jesús Pérez Bravo, hijo de Mariano y Casta; 14, Juan Salazar Gavarri, hijo de Pedro y Juana, y 19 Mariano Salvador Arconada, hijo de Félix y María, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 252 del Reglamento para la aplicación de la misma, fecha 2 de Diciembre de 1914, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser presentados á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta.

Carrión de los Condes 11 de Marzo de 1918.—Daniel de Barbáchano.

Frechilla.

Formado por la Junta municipal de Asociados de esta villa el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el corriente año, se halla éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes que en el mismo figuran, haciendo las reclamaciones que crean procedentes, las cuales serán resueltas por dicha Junta en la sesión de agravios que al efecto se celebre transcurrido dicho plazo.

Frechilla 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Julian del Valle.

Boadilla de Rioseco.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña de este término municipal para el año y ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término reglamentario de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Boadilla de Rioseco 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Milano.

Villarramiel.

No habiendo comparecido los mozos Francisco Estrada Criado, hijo de José y Escolástica, núm. 4; Grabiél Martínez Ruiz, hijo de Antonio y María, núm. 18; Felipe Revuelta González, hijo de Francisca y Eloisa, núm. 33; Román Guerra Guerra, hijo de Nicolás y Cesárea, núm. 40, del sorteo del actual reemplazo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni persona alguna que les haya representado, á pesar de las citaciones hechas, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones vigentes de los artículos 157 de la ley de Reclutamiento y 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de lo preceptuado en referidas disposiciones.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndoles en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Villarramiel 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Eduardo López.—El Secretario, Serapio Cabrero.

Magaz.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Arsenio Martínez Campó, hijo de Cecilio y Teresa, número 4 del sorteo del actual reemplazo,

y habiéndose personado en esta Alcaldía en el día de ayer Cecilio Martínez Curiel, padre de referido mozo, manifestando que de las gestiones practicadas por el mismo no ha podido averiguar el paradero de su referido hijo, por el presente se le llama, cita y emplaza para que dentro del corriente mes comparezca en esta Alcaldía á ser tallado y reconocido ó en otro caso presente en dicho plazo las certificaciones de talla y reconocimiento, pues de lo contrario será declarado prófugo. Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Magaz 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Juan Dueñas.

Requena de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles el repartimiento de consumos de esta villa formado para el año actual con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen justas si se consideran perjudicados.

Requena de Campos 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, P. O., Miguel Loba.

Herrera de Valdecañas.

Terminado el repartimiento general, sustitutivo del de consumos de esta villa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Herrera de Valdecañas 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Mauro Verrano.

Valle de Cerrato.

Formado por la respectiva Junta el repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Valle de Cerrato 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Santiago Mocha.

Osorno.

No habiendo comparecido los mozos Florencio Coteló Arijuela, hijo de Leandro ó Ignacia, y José Sánchez Terceño, hijo de Cenón y Victoria, números 14 y 17 respectivamente del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del art. 101 de la ley de Reemplazos vigente, y por sus resultados, les

ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á disposición de la Comisión mixta caso de ser habidos.

Osorno 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Tomás Alense.

Husillos.

No habiendo comparecido á los actos del reemplazo ni clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado para ello en edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, el mozo Eugenio Rojo Provedo, hijo de Manuel y de Primitiva, número 3 del sorteo del reemplazo del año actual, cumpliendo lo prevenido en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y en los 251 al 256 del Reglamento para su ejecución, y previa la instrucción del oportuno expediente y por sus resultados, este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 10 del mes actual, ha declarado prófugo al mencionado Eugenio Rojo Provedo, condenándole á los gastos, á cuyo fin se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta, por medio del presente edicto, el que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado, intereso por el presente á las Autoridades la busca, captura y conducción de expresado mozo á este Municipio ó Comisión mixta de esta provincia.

Husillos 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel Sendino.

Torremormojón.

Por renuncia voluntaria del que la venia desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber ó sueldo anual de 750 pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deberán reunir las condiciones prevenidas en el artículo 123 de la ley Municipal vigente, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torremormojón 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Serafín García.